Nota DNC N° 24202/2020

Asunción, 16 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387407
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparación de 3 Aulas en la Escuela Básica N° 5710 San Blas Colonia San Blas.
Entidad	Municipalidad de Villa Curuguaty.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En la planilla de precios del SICP, solicitamos a la convocante asignar los códigos de catálogos correspondientes a las obras a ser ofertadas en los ítems 10, 24 y 25. *Art. 7 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. Con relación a la planilla de precios del SICP, y EE.TT. del ítem: 23 comprende provisión y colocación de bien que no se encuentra contemplado en el Objeto de Gastos 520 conforme al clasificador presupuestario 2020, solicitamos los ajustes correspondientes.

3. Con relación a los antecedentes de estimación de costos, los documentos respaldatorios correspondientes a potenciales oferentes, tanto la nota de solicitud de presupuesto como la respuesta, no contienen acuse de recibo y rubricas del oferente y/o representante respectivamente.

4. En el apartado “Criterios de evaluación” referente a los requisitos documentales solicitados para determinar la experiencia específica en obras, algunos puntos corresponden para determinar la capacidad financiera, solicitamos a la convocante corroborar dicho punto a fin de realizar los ajustes correspondientes.

5. En el PBC, apartado “Criterios de Evaluación” numeral 3 inc. i), considerando que la convocante indica “No aplica”, solicitamos aclarar expresamente que no aplica lo primero pero que sí se mantiene lo que sigue.

6. En el PBC, apartado “Criterios de Evaluación” (pág. 27), el numeral del último punto, no coincide con el PBC estándar vigente, solicitamos los ajustes correspondientes. *Resolución DNCP Nº 2859/20.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py